

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [RECURRENTE]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, Estado de México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 00189/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por [RECURRENTE] en lo sucesivo la **RECURRENTE** en contra en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00005/ECATEPEC/IP/2015, por parte del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha nueve de enero dos mil quince, la ahora **RECURRENTE** formuló solicitud de acceso a información pública al **SUJETO OBLIGADO** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante **SAIMEX**, requiriéndole lo siguiente:

1. *Número de cánidos y felinos existentes en situación de calle en el Municipio de Ecatepec.*
2. *Número de cánidos y felinos con hogar en el Municipio de Ecatepec.*
3. *En caso de no contar con censo de población de cánidos y felinos en situación de calle y con hogar, mencionar la causa de dicha omisión.*
4. *Número de cánidos ingresados al Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

5. Número de felinos ingresados al Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
6. Número de cánidos a los que se les dio muerte en el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
7. Número de felinos a los que se les dio muerte en el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
8. Número de cánidos entregados en adopción por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
9. Número de felinos entregados en adopción por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
10. Número de esterilizaciones de cánidos realizadas en el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
11. Número de esterilizaciones de felinos realizadas en el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
12. Descripción de pruebas efectuadas a cánidos y felinos previos a las cirugías de esterilización, que en su caso se llevan a cabo en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
13. Descripción de las condiciones corporales y de salud requeridos para someter a cánidos y felinos a cirugía de esterilización, en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
14. Nombre del producto anestésico utilizado para esterilizar cánidos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
15. Nombre del producto anestésico utilizado para esterilizar felinos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
16. Nombre del principio activo y dosis utilizada para esterilización de cánidos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
17. Nombre del principio activo y dosis utilizada para esterilización de felinos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.

18. Vía utilizada para aplicación de anestesia en cánidos esterilizados en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
19. Vía utilizada para aplicación de anestesia en felinos esterilizados en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
20. Nombre del equipo utilizado para aplicación de anestesia en cánidos esterilizados en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
21. Nombre del equipo utilizado para aplicación de anestesia en felinos esterilizados en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
22. Técnica utilizada en la esterilización de cánidos machos y hembras en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
23. Técnica utilizada en la esterilización de felinos machos y hembras en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
24. Nombre de sutura utilizada en esterilizaciones de cánidos y felinos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
25. Tiempo en que son retirados los puntos de sutura en cánidos y felinos esterilizados en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
26. Tiempo promedio en que se lleva a cabo cada esterilización de cánidos y felinos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
27. Descripción de cuidados posoperatorios de cánidos y felinos esterilizados, otorgados por el Centro de Control Animal de Ecatepec.
28. Nombre, dosis y vía de administración de medicamentos suministrados a cánidos y felinos esterilizados al Centro de Control Animal de Ecatepec.
29. Técnica utilizada para esterilizar cánidos y felinos en situación de calle por el Centro de Control Animal de Ecatepec.
30. Dosis utilizada de anestésicos utilizados para el sacrificio de cánidos y felinos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
31. Destino de los cadáveres de cánidos y felinos a los que se les da muerte en el Centro de Control Animal de Ecatepec.

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

32. *Descripción de acciones llevadas a cabo por el Centro de Control Animal de Ecatepec, para concientizar a la población sobre los cuidados que deben darse a los animales.*
33. *Número de redadas de cánidos hechas por el Centro de Control Animal de Ecatepec durante el año 2014.*
34. *Acciones que lleva a cabo el Centro de Control Animal de Ecatepec, cuando es reportado por la población un perro agresor.*
35. *Tiempo de estancia de perros capturados en el Centro de Control Animal de Ecatepec.*
36. *Costo de multa cobrada a propietarios de perros que son devueltos por el Centro de Control Animal de Ecatepec.*
37. *Número de perros sospechosos de rabia ingresados al Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*
38. *Número de vacunas antirrábicas aplicadas a cánidos y felinos por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*
39. *Número de desparasitaciones aplicadas a cánidos y felinos por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*
40. *Número de consultas médicas de cánidos y felinos en el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*
41. *Nombres de colonias y localidades en que el Centro de Control Animal llevó a cabo esterilizaciones de cánidos y felinos durante el año de 2014.*
42. *Número de animales capturados en vía pública por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*
43. *Número de animales entregados a sus propietarios después de su captura y observación por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*
44. *Número de animales a los que se les dio muerte en el Centro de Control Animal de Ecatepec durante el año de 2014.*

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

45. *Método de captura de animales en vía pública utilizado por el Centro de Control Animal de Ecatepec.*
46. *Lugar destinado para la inhumación de animales en el Centro de Control Animal de Ecatepec.*
47. *Descripción y número de animales de especie diversa a cánidos y felinos ingresados al Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*
48. *Número de animales muertos durante cirugías de esterilización en el Centro de Control Animal de Ecatepec durante el año de 2014.*
49. *Destino de cánidos y felinos capturados en vía pública que no son entregados a sus dueños por el Centro de Control Animal de Ecatepec.*
50. *Método de matanza de cánidos y felinos utilizado por el Centro de Control Animal de Ecatepec.*
51. *Formación profesional o técnica de las personas encargadas de la matanza de animales en el Centro de Control Animal de Ecatepec.*
52. *Número de animales capturados por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*
53. *Número de animales a los que se les ha dado muerte en el Centro de Control Animal de Ecatepec durante el año de 2014.*
54. *Para el caso de que la matanza de animales en el Centro de Control Animal de Ecatepec, lo lleve a cabo personal ajeno a este, nombre de la Asociación o de las personas físicas que llevan a cabo dicha matanza.*
55. *Periodicidad en que se lleva a cabo la matanza de animales en el Centro de Control Animal de Ecatepec.*
56. *Descripción de cuidados proporcionados a los animales sospechosos de rabia en el Centro de Control Animal de Ecatepec.*
57. *Número de animales entregados por sus propietarios para su matanza en el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*
58. *Número de animales diagnosticados con rabia en el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

59. Número de días en que permanecen los animales capturados al Centro de Control Animal de Ecatepec, previo a su matanza.
60. Método de matanza de animales utilizado por el Centro de Control Animal de Ecatepec.
61. Monto del presupuesto de ingresos con que contó el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
62. Monto del presupuesto de egresos del Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
63. Número de animales capturados en vía pública por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
64. Número de personas que laboran en el Centro de Control Animal de Ecatepec, con la descripción de su formación profesional o técnica y salarios.
65. Descripción de implementos con que cuenta el Centro de Control Animal de Ecatepec para llevar a cabo capturas de animales en vía pública.

2. Respuesta. El **SUJETO OBLIGADO** en fecha once de febrero de dos mil quince emitió su respuesta a través del **SAIMEX**, la que remitió a la particular a la siguiente dirección electrónica <http://www.ecatepec.gob.mx/transparencia/> de tal suerte que la misma se tiene como respuesta dando la formalidad a que se refieren los artículos 6; 35, fracción II; 41 Bis y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en los siguientes términos.

3. Integración y trámite del recurso de revisión. El recurso de revisión se interpuso a través del **SAIMEX** con fecha veinticinco de febrero de dos mil quince por parte del solicitante de información, quien expresó las siguientes manifestaciones:

a) Acto impugnado.

"Falta de respuesta a lo cuestionado."

b) Motivos de inconformidad.

"Solicité INFORMACIÓN SOBRE EL CENTRO DE CONTROL ANIMAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a cuyo efecto formulé 65 PREGUNTAS que adjunto en archivo al presente. A NINGUNA de mis preguntas se les dio respuesta. Unicamente se me indicó que accediera a una página de "transparencia", a la cual he accedido SIN que se encuentre la respuesta a mis CUESTIONAMIENTOS. Por lo que exijo y requiero la información clara y precisa de lo que he cuestionado."

c) Informe de justificación. Con base en el detalle de seguimiento de solicitudes, se acredita que el **SUJETO OBLIGADO** omitió el envío del informe de justificación a que se refieren los numerales y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. CONSIDERANDO:

1. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley

Récurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

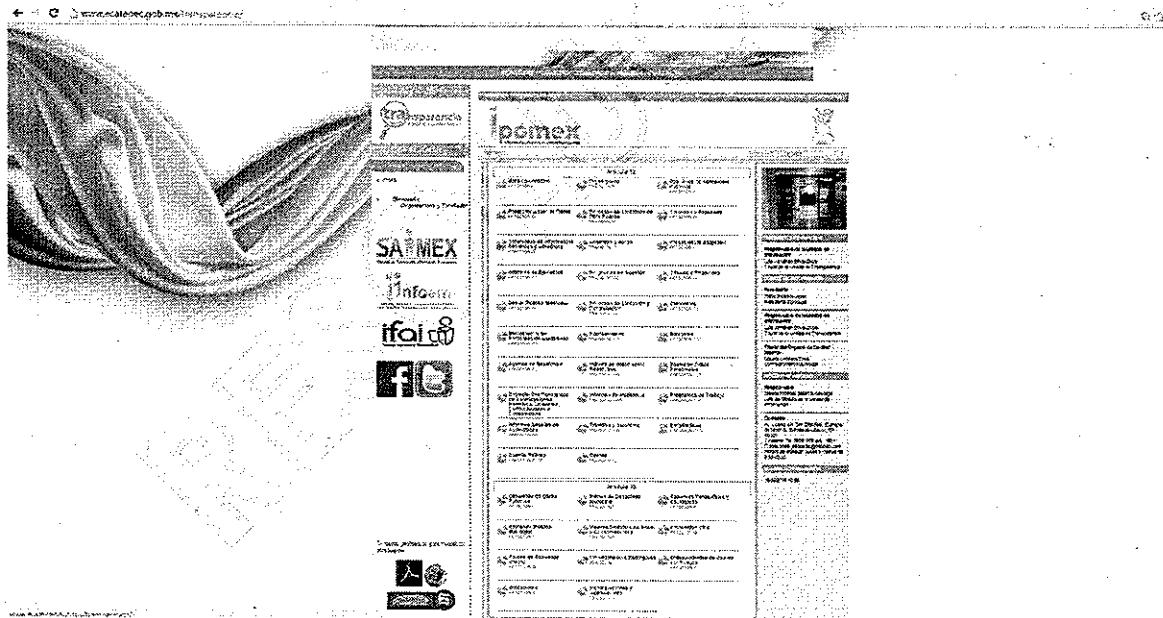
2. Oportunidad del Recurso de Revisión. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que se entregó la respuesta vía SAÍMEX a la RECURRENTE el día once de febrero de dos mil quince, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día doce de febrero de dos mil quince al cinco de marzo de dos mil quince; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día veintidós de febrero de dos mil quince éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

3. Materia de la revisión. De la solicitud de acceso a la información, se advierte que el tema sobre el que este Instituto se pronunciará será: **REVISAR SI DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE EL SUJETO OBLIGADO ESTA EN POSIBILIDAD DE GENERAR, ADMINISTRAR O POSEER LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERE**, y que partiendo de los motivos de inconformidad expuestos por el ahora recurrente las cuestión de fondo a resolver son:

- Revisar si la respuesta satisface el requerimiento del particular, al tiempo que con ello se determinará la procedencia del recurso de revisión.
- Precisar la existencia del denominado Centro de Control Animal en el Municipio de Ecatepec de Morelos.

- Ubicar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud de información de donde se desprenderán las atribuciones del **SUJETO OBLIGADO**.
 - Determinar si la materia solicitud de información puede ser atendida por el **SUJETO OBLIGADO** de conformidad con el marco jurídico aplicable.

4. Estudio del asunto. Ante la solicitud de información presentada por el ahora RECURRENTE el **SUJETO OBLIGADO** dio como respuesta la remisión a la siguiente dirección electrónica: <http://www.ecatepec.gob.mx/transparencia/> la cual consiste en la pantalla principal del Portal de Transparencia del Municipio en la plataforma IPOMEX tal y como se muestra enseguida.



Como se aprecia, la respuesta no resulta acorde con los principios de precisión, oportunidad y suficiencia en materia de transparencia y que son directrices normativas, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. A mayor abundamiento, el

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

acceso a la información es un derecho establecido en los ordenamientos constitucionales del orden general la República mexicana y del Estado de México. En el primero de ellos se encuentra previsto en el artículo 6, en tanto que en el segundo de los ordenamientos mencionados se prevé en el artículo 5. En todo caso, tanto en las normas constitucionales como legales se ha establecido por parte del legislador la imperiosa necesidad de que el acceso a la información como derecho humano se haga en de forma más sencilla y ágil posible.

Bajo este contexto, es que deben ser comprendidos a los principios arriba referidos. Se dice que la *precisión* consiste en dotar al solicitante de la información requerida con la mayor exactitud posible, mientras que la *suficiencia* tiene que ver con que la información entregada por parte de los sujetos obligados corresponda y sea entregada de forma completa al particular en su aspecto material y temporal.¹ En fin, el resultado de los principios salvaguardados en la legislación en materia de acceso a la información tienen por objeto que el particular se haga de la información que le es de su interés en la forma más ágil y sencilla posible, tal y como se prevé en el artículo 1, fracción II de la Ley en la materia en la Entidad, la cual refiere que es objetivo de la mencionada ley “Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita”.

¹ Esto es, las solicitudes de acceso a la información pública son atendibles en dos elementos esenciales: *i)* el contenido, que representa la materia de la solicitud expresados en forma de requerimientos documentales y *ii)* los periodos de tiempo sobre los que se pretende obtener la información. Así las cosas, es imprescindible que los sujetos obligados atiendan de la forma más exacta posible las solicitudes

Así las cosas, de la respuesta dada por el **SUJETO OBLIGADO** no se aprecia que mediante la misma el particular pueda hacerse llegar de la información, ni tampoco se observa que el **SUJETO OBLIGADO** le haya precisado en forma clara y sencilla donde pudiese hallar la información de entre las múltiples fracciones que aparecen en el mencionado portal. En consecuencia, por todo lo antes dicho, para este órgano garante se actualiza el supuesto de procedencia del recurso de revisión enunciado en el artículo 71, fracción IV que a la letra señala:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

En virtud de lo anterior es que se pasa a liberar las otras cuestiones de fondo en este Recurso, según se había planteado con anterioridad en la materia de revisión.

a) Existencia orgánica del Centro de Control Animal y marco jurídico aplicable al caso concreto.

Dada la insuficiencia en la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, resulta relevante para esta autoridad brindar certeza jurídica sobre la existencia orgánica del Centro de Control Animal sobre el que se solicita la información al tiempo de verificar que el mismo se encuentra adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos y por otro lado de concretar el marco jurídico que es aplicable al caso en concreto.

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Por principio, los mencionados centros de control animal son creados mediante disposición de Ley, específicamente en el artículo 75 del Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el cual dice a la letra:

Artículo 75. Los municipios del Estado de México deberán contar con un Centro de Control Animal con la finalidad de desarrollar y aplicar programas como:

I. De esterilización permanente.

II. De educación y concientización.

III. De vacunación y esterilización.

IV. De sanitarias para el control y erradicación de las enfermedades zoonóticas.

V. De difusión, promoción y fomento de adopciones de animales.

VI. De retención y custodia de perros y gatos callejeros.

VII. Sacrificio humanitario y control poblacional.

Es decir, mediante un norma que permea en todo el Estado de México, como lo es el Reglamento antes referido, es que se concreta la obligación a cargo de los municipios de contar con un Centro de Control Animal, en lo sucesivo CCA, por lo tanto se deduce que los mencionados centros son creados mediante dicha disposición reglamentaria.

De forma más concreta, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, la previsión del mencionado CCA, esta normada en el Reglamento para el Control de Mascotas Caninas y Felinas en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que en el artículo 5, que señala:

Artículo 5º.- corresponde al ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a través de la dirección de desarrollo social por conducto de la subdirección de salud y el centro de control canino y antirrábico municipal, a la que se le denominará autoridad municipal.

En consecuencia, se prueba la existencia del CCA en el Municipio de Ecatepec de Morelos, que para el caso lleva la denominación de centro control canino y antirrábico municipal, derivado de la normatividad antes revisada y se precisa que su marco jurídico comprende, al tratarse de protección animal, diversas disposiciones a nivel nacional estatal y municipal de las cuales resulta importante referenciar y precisar el objeto de cada una de ellas con la finalidad de atender con exhaustividad el marco jurídico aplicable.

En primer lugar se encuentran las siguientes Normas Oficiales Mexicanas.

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.** Cuyo objeto de la norma se relaciona en el numeral 1.1 y menciona:

"Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, establecer los métodos de insensibilización y sacrificio de los animales, con el propósito de disminuir su sufrimiento, evitando al máximo la tensión y el miedo durante este evento."

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina,** la cual señala en el numeral 1.1 el objetivo de la norma y que por su relevancia en la resolución se cita a continuación.

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

"tiene como objetivo establecer las especificaciones sanitarias de los centros de atención canina que permitan orientar las acciones de salud pública, para prevenir enfermedades zoonóticas y lesiones a la población en general ocasionadas por los perros y gatos."

- NORMA Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos, la cual señala en el numeral 1.2 lo siguiente

Esta norma tiene como objetivo establecer los lineamientos y criterios de operación para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.

En segundo lugar, como ya se ha advertido con anterioridad, existen normas expedidas por el legislador local que también son de aplicación al presente asunto y entre las cuales se destacan las siguientes:

- El Código para la Biodiversidad del Estado de México
- Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, sobre este último habrá que decir que en el artículo 1e el ámbito de aplicación y el objeto de la misma, en los términos que se citan enseguida:

"Orden público e interés general y tiene por objeto regular las disposiciones del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de protección y bienestar animal que se encuentren en forma permanente o transitoria dentro del territorio del Estado de México."

Finalmente, en el ámbito del Municipio de Ecatepec de Morelos es aplicable la normatividad que se menciona enseguida:

- El Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, año 2014

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- El Reglamento para el Control de Mascotas Caninas y Felinas en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado De México, cuyo objeto se precisa enseguida:

"regular las obligaciones de aquellas personas que sean propietarias, poseedoras o custodias de animales caninos o felinos en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México."

b) Análisis de las atribuciones del SUJETO OBLIGADO para determinar si genera, administra o posee la información solicitada

Se parte del supuesto de que toda la información solicitada está relacionada con temas que se rigen bajo una legislación que es de orden público e interés general por lo que en forma *a priori* se considera de naturaleza pública. Ahora bien, al ser sesenta y cinco requerimientos que ha pedido el particular se debe tomar en consideración que los documentos en los que puede hallarse la información estarán dispersos en varios formatos, registros, informes u otros documentos generados o poseídos por el SUJETO OBLIGADO, no obstante, se debe privilegiar la entrega de la información a través de la modalidad solicitada por el particular, la cual para el caso en concreto es el SAIMEX previa recopilación de todos ellos por parte del SUJETO OBLIGADO ya que corresponde a éste asumir las cargas inherentes propias del acceso a la información.

Partiendo de lo anterior, a consideración de esta Ponencia en el marco de las atribuciones del SUJETO OBLIGADO se desprende la existencia de procesos y procedimientos que en suma conjuntan los documentos mediante los cuales se puede dar cumplimiento a los requerimientos planteados por el particular, a groso modo los requerimientos del particular, que en total son sesenta y cinco, se pueden

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

agrupar para su estudio en conjunto en tres grandes sectores de información: *i)* estadísticas diversas relacionadas con caninos y felinos en situación de calle o bien que fueron ingresados al Centro de Control Animal *ii)* Procedimientos sanitarios y médicos relacionados con caninos y felinos de caninos en el Centro de Control Animal e información del personal del CCA, *iii)* acciones diversas de gobierno a cargo del Centro de Control Animal u otras dependencias del Ayuntamiento relacionadas con actividades de prevención o corrección de animales caninos y felinos.

Con base en lo anterior es que se pasa a revisar las diversas atribuciones del **SUJETO OBLIGADO** en el que se probará que éste cuenta con las atribuciones suficientes para atender con precisión y suficiencia la solicitud de información del ahora **RECURRENTE**.

En primer lugar por lo que hace a aquel grupo de información en el que se solicitan diversas estadísticas diversas relacionadas con caninos y felinos en situación de calle o bien que fueron ingresados al Centro de Control Animal, se tiene que de acuerdo al Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México el CCA lleva diversos registros en los que se pudiese contener parte de la información solicitada por el particular, tal es el caso del artículo 76, el cual, refiere lo siguiente:

Artículo 76. Los Centros de Control Animal atendiendo a las necesidades básicas de cada animal y de acuerdo a las características propias de cada especie, deberá cumplir con los siguientes requisitos para el desempeño de sus funciones:

I. Llevar un libro de registro interno con los datos de cada uno de los animales que ingresan, de las circunstancias de su captura en vía pública, de la persona que ha sido su propietaria, si fuera conocida, así como de los datos generales del animal y los servicios que se le han prestado.

II. Disponer de las correspondientes medidas de seguridad en sus instalaciones, con la finalidad de garantizar la integridad física y psíquica de los animales, de limitar el número de animales que convivan en grupos con el fin de evitar peleas y la diseminación de enfermedades infectocontagiosas, en especial, deberán contar con instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para tenerlos, si procede, en períodos de cuarentena.

III. Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar la huida de los animales al exterior del centro, con la finalidad de evitar daños a personas, animales, cosas, vías y espacios públicos y al medio ambiente,

IV. Disponer de un servicio médico-veterinario rutinario.

V. Contar con medidas adecuadas de control sanitario.

VI. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables

Además, del artículo ya citado, también las norma en la materia contempla la posibilidad de llevar a cabo campañas de captura de animales, según lo refiere el artículo 7 del El Reglamento para el Control de Mascotas Caninas y Felinas en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que precisa:

“La autoridad municipal podrá en todo momento llevar a cabo campañas de captura de animales que deambulen libremente en la vía pública.”

Ahora bien, al provenir todas estas acciones de la autoridad municipal que actúa a través del CCA, es permitente inferir que como parte de la operación de las diversas atribuciones el **SUJETO OBLIGADO** pudo haber generado información en la que se contenga información que satisfaga la petición realizada por el particular. Además de que se establece, que en forma conjunta los municipios pueden realizar

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

actividades diversas sobre las que el particular ha solicitado información por lo que ya sea que de forma directa sea el municipio el que realice la actividades que relaciona a continuación o bien que sea mediante convenio con alguna de las entidades a las que se alude en el artículo 43 del Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México es que el **SUJETO OBLIGADO** puede obtener información relacionada con la solicitud del **RECURRENTE**, así de forma enunciativa se precisa que las actividades a las que se alude en este estudio son las previstas en el numeral antes referido y el cual se cita a continuación.

Artículo 43. Las Secretarías del Medio Ambiente, de Salud, de Seguridad Ciudadana, SEDAGRO y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán suscribir convenios de coordinación en materia de protección y bienestar animal entre sí y de concertación con las Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales, instituciones académicas y de investigación que se encuentren debidamente registradas en los padrones en los términos del presente ordenamiento, a fin de realizar alguna de las siguientes acciones en beneficio del desarrollo, salud y bienestar de los animales:

i. Socorrismo.

II. Captura de Animales abandonados en vía pública.

III. Asistencia en Centros de Control Animal.

IV. Programas y campañas de esterilización y vacunación.

V. Servicios veterinarios.

VI. Sacrificio humanitario.

VII. Manejo de cadáveres de animales.

VIII. Regulación de actividades en establecimientos comerciales, criadores o prestación de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición y venta de animales.

IX. Control y fomento sanitario.

X. Programas de capacitación e investigación.

XI. Inspección y vigilancia.

XII. Fomento y difusión de cultura cívica en materia de protección, trato digno y respetuoso a los animales

En segundo lugar, sobre los diversos procedimientos realizados a caninos y felinos en el CCA, se encuentran diversas disposiciones de las que se advierte el **SUJETO OBLIGADO** cuenta con facultades en su marco normativo mediante las cuales puede poseer documentos con las que de contestación al particular, ello es así porque de conformidad con el Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en el artículo 3 se hace referencia a la normatividad aplicable, la cual, como se dijo arriba en primer lugar la constituyen las normas oficiales mexicanas, ya que el mencionado artículo refiere lo siguiente:

Artículo 3. Para realizar las actividades de esterilización, sacrificio humanitario, prevención y control de la rabia en perros y gatos, los centros de Control Animal observarán las especificaciones de la normatividad correspondiente y bajo escrito control veterinario. La esterilización será en todo caso a cargo de la autoridad competente y conforme al programa o campaña respectiva.

Algunas especificaciones a las que se refiere el artículo anterior son las normas oficiales mexicanas que han sido referidas de forma previa en este estudio relacionadas con: *i)* el sacrificio humano, *ii)* la prevención de enfermedades y lesiones y *iii)* el control y prevención de la rabia y en las cuales se vinculan diversos requerimientos del particular que tienen que ver con lo que solicita el particular, tal es el caso de cuestionamientos como los siguientes:

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- Dosis utilizada de anestésicos utilizados para el sacrificio de cánidos y felinos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
- Descripción de cuidados posoperatorios de cánidos y felinos esterilizados, otorgados por el Centro de Control Animal de Ecatepec.
- Descripción de cuidados proporcionados a los animales sospechosos de rabia en el Centro de Control Animal de Ecatepec.

Además resulta relevante decir que el CCA es el único que tiene a su cargo el sacrificio de animales infectados, tal y como lo dispone la normatividad respectiva, específicamente el Reglamento para el Control de Mascotas Caninas y Felinas en el Municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México en el artículo 22, el cual señala:

"Artículo 22. El centro de control canino y antirrábico municipal, será el encargado del sacrificio de animales infectados de rabia o que deambulen en la vía pública y que no sean recuperados en el término señalado para ello en el presente reglamento, podrá realizarse cuando esto sea una amenaza a la salud o a la economía del municipio así como cuando su proliferación constituya un serio problema para la salud pública."

Por lo que bajo tales términos, se refuerza la idea de que el CCA tiene facultades que hacen factible el hecho de que pueda dar contestación a los requerimientos del particular mediante aquello que obre en sus archivos.

Por otro lado, también han sido referidas como parte del marco jurídico otras normas en las que se puede dar referencia de algunas especificaciones técnicas del

personal del CCA, tal es el caso de los artículos 77 y 78 del Reglamento para el control de mascotas caninas y felinas en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México que menciona lo siguiente:

Artículo 77. La organización del Centro de Control Animal deberá contar con el número del personal mínimo para su funcionamiento, se considerará al responsable técnico, un chofer, dos técnicos capturadores y un encargado de la limpieza de jaulas, alimentación e hidratación de los animales confinados

Artículo 78. El responsable técnico deberá ser un médico veterinario zootecnista, con cedula profesional, con especialidad en salud pública, en medicina preventiva o en pequeñas especies o en su defecto la experiencia laboral demostrable en este tipo de actividades con un mínimo de cinco años.

Otro grupo de información es aquel relacionado con las acciones a cargo del **SUJETO OBLIGADO** que están vinculadas a su vez con campañas, acciones de prevención y otras medidas de protección sobre el control de animales² entre las cuales también se encuentran atribuciones que pudieran ser de utilidad para el particular en caso de que a partir de ellas genere, administre o posea la información correspondiente.

La mayoría de las atribuciones de este tipo, por su naturaleza están contenidas en el Reglamento para el control de mascotas caninas y felinas en el municipio de

² De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento para el control de mascotas caninas y felinas en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se entiende como *prevención* al conjunto de acciones y medidas para evitar el deterioro de la salud humana o animal conservando el equilibrio con el medio ambiente biológico, psicológico y social; en tanto que *protección* es el conjunto de actividades y acciones para mejorar la salud.

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Ecatepec de Morelos, Estado de México, y las cuales se citan a continuación para mejor claridad en el análisis de las mencionadas atribuciones.

Artículo 9º.- los perros o gatos capturados en la vía pública permanecerán confinados en el centro de control canino y antirrábico municipal por espacio de 72 horas y podrán ser reclamados únicamente en este periodo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago en la tesorería municipal de la sanción correspondiente. Los animales no reclamados serán sacrificados humanitariamente a través de métodos aprobados por las sociedades protectoras de animales o bien podrán ser regalados a sociedades protectoras escuelas o institutos de investigación biomédica que tengan convenio con este municipio de Ecatepec de Morelos.

Artículo 13º.- todo animal agresor que lesione a una persona o más personas será sujeto de observación clínica obligatoria en el centro de control canino y antirrábico municipal; lo perros y gatos deberán ser retenidos para su observación durante un periodo de diez días, transcurrido este periodo podrá ser devuelto a su propietario y/o sacrificado.

Otro de los ordenamientos que contiene diversos aspectos en materia de prevención y protección de animales desde la competencia del **SUJETO OBLIGADO** es el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el cual prevé entre otras disposiciones las siguientes:

Artículo 6.19. Las autoridades competentes del Estado de México y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones promoverán mediante programas y campañas de difusión la educación y cultura del cuidado y protección a los animales domésticos consistente en valores y conductas de respeto, procurando el bienestar por parte del ser humano hacia los animales con base en las disposiciones establecidas en el presente Libro en materia de trato digno y respetuoso.

Artículo 6.37. La captura de animales en la vía pública sólo puede realizarse cuando los animales deambulen sin dueño, carente ni placa de identidad y

deberán ser libres de maltrato. La captura no se llevará a cabo si una persona comprueba ser propietaria del animal, excepto cuando visiblemente sea indispensable para mantener el orden o para prevenir zoonosis o epizootias en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal previa identificación. Se sancionará a aquella persona que agrede al personal encargado de la captura de animales abandonados y que causen algún daño a vehículos o al equipo utilizado para tal fin.

Finalmente, otra de las peticiones que requirió el particular es aquella relacionada con pago de multa con motivo de los animales que son devueltos al CCA, para el caso particular se encuentra entre las atribuciones del **SUJETO OBLIGADO** la siguiente disposición contenida el Reglamento para el Control de Mascotas Caninas y Felinas en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que refiere lo siguiente:

Artículo 10º.- los propietarios de perros capturados en la vía pública que sean reincidentes, pagarán en la tesorería municipal las sanciones económicas correspondientes para su devolución, previa identificación y el comprobante de vacunación antirrábica vigente.

Los perros capturados en la vía pública por tercera ocasión, quedarán obligadamente a disposición del centro de control canino y antirrábico municipal para su sacrificio.

Esta autoridad parte de la presunción que la información requerida por el particular puede obrar en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** dado que, entre las múltiples atribuciones revisadas y expuestas en este considerado constituyen fuente obligacional para la autoridad municipal en el sentido de genera, administra o poseer información que fue solicitada por el **RECURRENTE** por lo que procede la

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

entrega de aquellos documentos que contengan información que pueda dar contestación a los requerimientos del particular.

Por lo antes expuesto y fundado, este órgano garante

III. RESUELVE:

Primero. SE REVOCA la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, por las razones y fundamentos señalados en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO HAGA LA ENTREGA, VÍA SAIMEX, AL RECURRENTE de los documentos que den contestación a los siguientes requerimientos:

1. *Número de cánidos y felinos existentes en situación de calle en el Municipio de Ecatepec.*
2. *Número de cánidos y felinos con hogar en el Municipio de Ecatepec.*
3. *En caso de no contar con censo de población de cánidos y felinos en situación de calle y con hogar, mencionar la causa de dicha omisión.*
4. *Número de cánidos ingresados al Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*
5. *Número de felinos ingresados al Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*
6. *Número de cánidos a los que se les dio muerte en el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*
7. *Número de felinos a los que se les dio muerte en el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*
8. *Número de cánidos entregados en adopción por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.*

9. Número de felinos entregados en adopción por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
10. Número de esterilizaciones de cánidos realizadas en el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
11. Número de esterilizaciones de felinos realizadas en el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
12. Descripción de pruebas efectuadas a cánidos y felinos previos a las cirugías de esterilización, que en su caso se llevan a cabo en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
13. Descripción de las condiciones corporales y de salud requeridos para someter a cánidos y felinos a cirugía de esterilización, en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
14. Nombre del producto anestésico utilizado para esterilizar cánidos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
15. Nombre del producto anestésico utilizado para esterilizar felinos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
16. Nombre del principio activo y dosis utilizada para esterilización de cánidos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
17. Nombre del principio activo y dosis utilizada para esterilización de felinos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
18. Vía utilizada para aplicación de anestesia en cánidos esterilizados en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
19. Vía utilizada para aplicación de anestesia en felinos esterilizados en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
20. Nombre del equipo utilizado para aplicación de anestesia en cánidos esterilizados en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
21. Nombre del equipo utilizado para aplicación de anestesia en felinos esterilizados en el Centro de Control Animal de Ecatepec.

Recurso de revisión:

00189/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

Javier Martínez Cruz

22. Técnica utilizada en la esterilización de cánidos machos y hembras en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
23. Técnica utilizada en la esterilización de felinos machos y hembras en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
24. Nombre de sutura utilizada en esterilizaciones de cánidos y felinos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
25. Tiempo en que son retirados los puntos de sutura en cánidos y felinos esterilizados en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
26. Tiempo promedio en que se lleva a cabo cada esterilización de cánidos y felinos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
27. Descripción de cuidados posoperatorios de cánidos y felinos esterilizados, otorgados por el Centro de Control Animal de Ecatepec.
28. Nombre, dosis y vía de administración de medicamentos suministrados a cánidos y felinos esterilizados al Centro de Control Animal de Ecatepec.
29. Técnica utilizada para esterilizar cánidos y felinos en situación de calle por el Centro de Control Animal de Ecatepec.
30. Dosis utilizada de anestésicos utilizados para el sacrificio de cánidos y felinos en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
31. Destino de los cadáveres de cánidos y felinos a los que se les da muerte en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
32. Descripción de acciones llevadas a cabo por el Centro de Control Animal de Ecatepec, para concientizar a la población sobre los cuidados que deben darse a los animales.
33. Número de redadas de cánidos hechas por el Centro de Control Animal de Ecatepec durante el año 2014.
34. Acciones que lleva a cabo el Centro de Control Animal de Ecatepec, cuando es reportado por la población un perro agresor.
35. Tiempo de estancia de perros capturados en el Centro de Control Animal de Ecatepec.

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

36. Costo de multa cobrada a propietarios de perros que son devueltos por el Centro de Control Animal de Ecatepec.
37. Número de perros sospechosos de rabia ingresados al Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
38. Número de vacunas antirrábicas aplicadas a cánidos y felinos por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
39. Número de desparasitaciones aplicadas a cánidos y felinos por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
40. Número de consultas médicas de cánidos y felinos en el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
41. Nombres de colonias y localidades en que el Centro de Control Animal llevó a cabo esterilizaciones de cánidos y felinos durante el año de 2014.
42. Número de animales capturados en vía pública por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
43. Número de animales entregados a sus propietarios después de su captura y observación por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
44. Número de animales a los que se les dio muerte en el Centro de Control Animal de Ecatepec durante el año de 2014.
45. Método de captura de animales en vía pública utilizado por el Centro de Control Animal de Ecatepec.
46. Lugar destinado para la inhumación de animales en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
47. Descripción y número de animales de especie diversa a cánidos y felinos ingresados al Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
48. Número de animales muertos durante cirugías de esterilización en el Centro de Control Animal de Ecatepec durante el año de 2014.
49. Destino de cánidos y felinos capturados en vía pública que no son entregados a sus dueños por el Centro de Control Animal de Ecatepec.

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

50. Método de matanza de cánidos y felinos utilizado por el Centro de Control Animal de Ecatepec.
51. Formación profesional o técnica de las personas encargadas de la matanza de animales en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
52. Número de animales capturados por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
53. Número de animales a los que se les ha dado muerte en el Centro de Control Animal de Ecatepec durante el año de 2014.
54. Para el caso de que la matanza de animales en el Centro de Control Animal de Ecatepec, lo lleve a cabo personal ajeno a este, nombre de la Asociación o de las personas físicas que llevan a cabo dicha matanza.
55. Periodicidad en que se lleva a cabo la matanza de animales en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
56. Descripción de cuidados proporcionados a los animales sospechosos de rabia en el Centro de Control Animal de Ecatepec.
57. Número de animales entregados por sus propietarios para su matanza en el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
58. Número de animales diagnosticados con rabia en el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
59. Número de días en que permanecen los animales capturados al Centro de Control Animal de Ecatepec, previo a su matanza.
60. Método de matanza de animales utilizado por el Centro de Control Animal de Ecatepec.
61. Monto del presupuesto de ingresos con que contó el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
62. Monto del presupuesto de egresos del Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.
63. Número de animales capturados en vía pública por el Centro de Control Animal de Ecatepec, durante el año de 2014.

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

64. Número de personas que laboran en el Centro de Control Animal de Ecatepec, con la descripción de su formación profesional o técnica y salarios.

65. Descripción de implementos con que cuenta el Centro de Control Animal de Ecatepec para llevar a cabo capturas de animales en vía pública.

En caso de que el SUJETO OBLIGADO no cuente con la información solicitada deberá notificar por escrito al recurrente en atención al artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

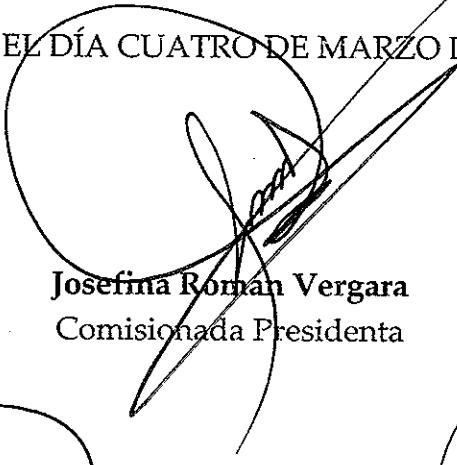
Tercero. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución, conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión, que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

Cuarto. Se ordena notificar al recurrente la presente resolución y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y

Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

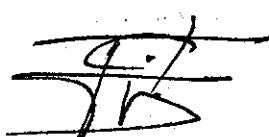
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LAS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR Y ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EMITIENDO VOTO PARTICULAR CONCURRENTE LAS COMISIONADAS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR Y ARLEN SIU JAIME MERLOS EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y POR ACUERDO DEL PLENO EL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.


Josefina Roman Vergara
Comisionada Presidenta

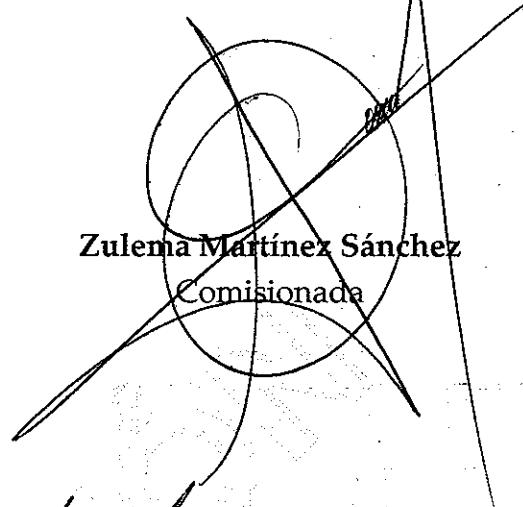

Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

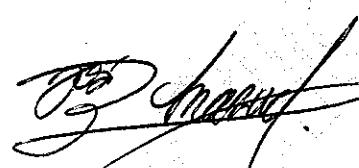
Recurso de revisión: 00189/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



José Manuel Palafox Richardo
Director Jurídico y de Verificación,
en calidad de Secretario Técnico Suplente

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00189/INFOEM/IP/RR/2015.

NAVP/jgv/cbc

